JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	APORTE
NUMERO	50001882024
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
SUPERVISOR	JASMYN DEL SOCORRO DIAZ TOBAR
VALOR INICIAL	MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.208.551.957)
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES Y TRES (03) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/03/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	27/03/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2024
CDP	39024 del 11 de marzo de 2024
RP	72424 del 27 de marzo de 2024
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	Prórroga del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024
SUSPENSIÓNES	N/A

PÚBLICA

VALOR TOTAL	MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.208.551.957)
PLAZO FINAL	30/11/2024
OTRAS MODIFICACIONES	**Modificación Nº1**: El contrato será prorrogado dos (2) meses más, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024. La **cláusula 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN** establecida en el anexo del contrato denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF**.

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prórroga
VALOR ADICIONAR	N/A
CDP	N/A
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	El contrato será prorrogado un (1) mes más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024. La **cláusula 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN** establecida en el anexo del contrato denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF.** Se modificará y quedará así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así mismo a la suscripción del acta de inicio.
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta y ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3, el 27 de marzo del 2024, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP 2, suscribieron el contrato de aporte No. 50001882024, el cual tiene objeto

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contractual "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE*"*, con el fin de prestar el servicio de **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF**, en el municipio de Macarena.

Considerando la orientación remitida a esta Dirección Regional por las Direcciones de Primera Infancia y Contratación del ICBF, a través de memorando descrito más adelante y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, se ha orientado a esta regional el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte que contemplen la atención integral a la primera infancia para la modalidad de atención Propia e Intercultural, cuyo plazo de finalización es el 30 de septiembre de 2024. Esto previo análisis propios de la gestión contractual para determinar su conveniencia, necesidad y oportunidad, enmarcado en el siguiente concepto y justificación:

En memorando con radicado No. 20241600000150253 del 2024-11-19, el cual tiene por objeto, "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar".* (La Cursiva fuera del texto original). Sobre el particular, sus numerales establece:

(…)

1. CONSIDERACIONES INICIALES.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de adición y prórroga que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente el contrato, para lo cual se orienta tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- *Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.*
- *Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.*
- *Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.*
- *Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios en donde se emita un concepto sobre la ejecución y pertinencia de la contratación.*

Los resultados de esta verificación tendrán que ser respaldados con un certificado de continuidad de las EAS suscrito por el director regional y el supervisor del contrato y deberá ser remitido a la dirección de primera infancia junto con la matriz de contratación.

Frente a lo anterior, se considera necesario recordar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

***2.1** Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con y sin arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Educación Inicial Rural*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

– Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar y Modalidad Propia e Intercultural, que tienen como fecha de finalización 30 de noviembre de 2024, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista.

2.2 Plazo: *El plazo de adición y prórroga de los contratos es hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior condicionado a la identificación de inejecuciones y liberación de saldos de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Direcciones de Planeación, Contratación, Financiera y Primera Infancia, garantizando con ello la continuidad de la atención.*

3. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

3.1. Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico. Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte y/o convenios, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF en su momento emitió el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por lo tanto, desde la Dirección de Primera Infancia se considera viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, se otorga el concepto favorable para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Adicionalmente, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en un campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que, eventualmente, aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

***3.2**. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.*

(…)

De conformidad con lo anterior, la modificación consiste en prorrogar el plazo de ejecución del contrato de aportes para garantizar la operación del servicio de primera infancia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Colorido de lo anterior, se busca dar continuidad del servicio DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, fundamental para la atención que desde el ICBF se ofrece a los niños y niñas del Departamento del Meta, en virtud del mandato contenido en el artículo 44 de la Constitución Política, para no interrumpir la atención a la primera infancia, conforme misión y visión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Siendo que la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto de la referencia se debe garantizar de manera integral, oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, por la prevalencia de los derechos de los niños y niñas frente a los derechos de los demás, pues el interés superior de estos obliga a las instituciones públicas, la sociedad y las personas en general a satisfacer sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En armonía con lo mencionado, para responder a los objetivos y metas del ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y demás fines asociados al interés general, en términos de necesidad, conveniencia y oportunidad, es fundamental suscribir esta modificación para respetar y proteger el interés superior de los niños y niñas, se modificará el contrato en cuanto al plazo de ejecución inicial, en el sentido de prorrogar un (1) mes más, es decir, hasta el 31 de diciembre del año en curso. En tal sentido, se modificará el **PLAZO DE EJECUCIÓN**, tal como se describió al inicio de la presente justificación de modificación.

En igual sentido, se precisa que el contrato no requiere adición comoquiera que se identificaron recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados en la operación del programa, por tal motivo, los excedentes serán reinvertidos para cubrir la prórroga. Para esto, se tendrán en cuenta las orientaciones dadas por la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran" por lo tanto, la Dirección de Primera Infancia considero viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte, que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, otorgo el concepto favorable para su posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos.

De otra parte, el contratista se encuentra exento de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme; así como, inhabilidades por incumplimientos reiterados, de cara con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificada por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

La Directora Regional mediante el memorando con radicado No. 20245000100010047 1 de fecha 27 de Noviembre de 2024, remitió invitación a celebrar modificación contractual al contratista en cuanto la **prórroga**. Por lo tanto, a través del escrito con radicado No.20245000100018481 2 de fecha 27 de Noviembre de 2024, el representante legal de la EAS manifestó de manera libre y voluntaria, la modificación contractual.

En acta de comité de contratación o reunión No. **81** del 26 de Noviembre de 2024, la Dirección Regional Meta emitió concepto favorable para adelantar la prórroga.

ANEXOS	1. Solicitud de tramite 2. Memorando orientador 3. Acta de comité de contratación

PUBLICA

	4. Pantallazo de solicitud de adición SITCO 5. Invitación a celebrar la modificación 6. Carta de aceptación de la modificación de la EAS 7. Antecedentes procuraduría EAS y RL 8. Antecedentes contraloría EAS y RL 9. Antecedentes Judiciales 10. Antecedentes Medidas Correctivas-RNMC 11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM 12. Formato de autorización de consulta de delitos sexuales 13. Consulta de inhabilidades de delitos sexuales 14. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 15. Antecedentes de la profesión del revisor fiscal o contador público dentro de los últimos tres (3) meses. (Si aplica) 16. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador. (Si aplica) 17. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días (cuando aplique). 18. Certificado personería jurídica del ICBF no mayor 90 días desde su expedición. 19. Cedula de Ciudadanía del Representante Legal para el caso de cambio de este en la Junta Directiva. 20. RUT
FIRMA LA SOLICITUD **JASMYN DEL SOCORRO DIAZ TOBAR** **SUPERVISORA**	

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA